

24 de septiembre de 2021

Señores:

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACEVEDO HUILA

E. S. D.

Asunto: Incidente de desacato de acción de tutela impuesta por ADRIANA FERNANDA CUENCA MEDINA en contra del CONSORCIO HUILA 2017 Y TODOS SUS INTEGRANTES, vinculadas, la Nueva EPS, La Sociedad Clínica Emcosalud S.A. y La firma Construcciones Camacho Caleño S.A.S.

Radicado: 4100640890012021 00089 01.

ADRIANA FERNANDA CUENCA, mayo de edad identificada con número de cedula 1.083.913.997 de Pitalito- Huila, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que formulo incidente de desacato contra **CONSORCIO HUILA 2017 Y TODOS SUS INTEGRANTES, vinculadas, LA NUEVA EPS, LA SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A. y La firma CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO S.A.S NIT. 900655186**, con base a los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El día quince (15) de abril de 2021 el Juzgado único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila de Pitalito resolvió lo siguiente:

***"PRIMERO. - CONCEDER**, de manera parcial, el amparo de los derechos fundamentales a la salud y seguridad social, en conexidad con el derecho a la vida que invoca la señora **ADRIANA FERNANDA CUENCA MEDINA**.*

***SEGUNDO. - Para el cumplimiento de la tutela que se concede, ORDENAR** a la **NUEVA EPS** que disponga lo necesario para que la señora **ADRIANA FERNANDA CUENCA MEDINA** acceda efectiva e inmediatamente a la atención en salud que requiere para el tratamiento de su patología.*

***TERCERO. - NEGAR** la solicitud relacionada con el pago de acreencias laborales, en atención a lo antes dicho.*

CUARTO. - DESVINCULAR** de este trámite **al CONSORCIO HUILA 2017 y a la SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.

***QUINTO. - NOTIFICAR** a las partes esta sentencia por el medio más expedito posible, advirtiéndoles que esta decisión podrá ser impugnada dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación."*

SEGUNDO: El día veinte (20) de mayo de 2021, mediante oficio 0674 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila resolvió impugnación del fallo de tutela del día quince (15) de abril de 2021 emitida por el Juzgado único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila de Pitalito, fallando lo siguiente:

*"EXHORTAR a CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS, para que, por conducto de su representante, realice los aportes de seguridad social de la señora **ADRIANA FERNANDA CUENCA MEDINA** y de igual manera para que gestione la planilla de retiro de la seguridad social de la actora."*

TERCERO: No obstante, la **NUEVA E.P.S** y **CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS**, ha incumplido las órdenes impartidas en la providencia, como quiera que, al momento promover el presente incidente, la parte accionada no ha procedido de conformidad con la determinación judicial, vulnerando el derecho a la salud y a la seguridad social de la señora **ADRIANA FERNANDA CUENCA**.

CUARTO: Así las cosas, la **NUEVA EPS** y **CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS**, son las entidades encargadas de dar cobertura a mis derechos fundamentales, tales como la salud y la seguridad social, y con su omisión están afectando gravemente mi calidad de vida debido a mi patología.

PETICIÓN OBJETO DE DESACATO

De conformidad con lo expuesto, comedidamente solicito:

PRIMERO: DECLARAR en DESACATO a la NUEVA E.P.S y a CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS, por incumplimiento del fallo de tutela del quince (15) de abril de 2021 emitida por el Juzgado único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila de Pitalito, y lo ordenado en el oficio 0674 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila.

SEGUNDO: ORDENAR a la NUEVA E.P.S y a CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS, que por medio de su representante legal o quien haga sus veces de manera **INMEDIATA**, dentro del término de cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de esta decisión, proceda a realizar los trámites pertinentes para que se haga lo ordenado en ambas providencias.

TERCERA: REALIZAR la notificación personal al representante legal de la **NUEVA E.P.S** y a **CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS**, a efectos de evitar una eventual nulidad de lo actuado por indebida notificación al interior del trámite incidental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sobre el incidente de desacato y de las sanciones que pueden ser impuestas, a quien incumpla la orden de tutela,

Artículos 27, 52, 53, 54 y 55 del decreto 2591 de 1991

APORTES PROBATORIOS

- Fallo de tutela del quince (15) de abril de 2021 emitida por el Juzgado único Promiscuo Municipal de Acevedo Huila de Pitalito.
- Fallo de impugnación oficio 0674 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pitalito Huila.

NOTIFICACIONES

- El accionante recibirá notificaciones al siguiente correo notificacionesjudicial.atiesia@gmail.com, fernandacuencam@hotmail.com
- A la NUEVA EPS al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co
- **A CONSTRUCCIONES CAMACHO CALEÑO SAS**, representante legal Victor Hugo Zapata Garcia, con domicilio en la ciudad de Neiva (H), en la dirección Cra 33 No. 26ª - 40 y con número telefónico de contacto 3216166751 correo electrónico zapatav040@gmail.com, vzapatagarcia1@gmail.com

Cordialmente

Adriana Cuenca Medina
ADRIANA FERNANDA CUENCA MEDINA

C.C. 1.083.913.997 Pitalito- Huila

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.083.913.997**

CUENCA MEDINA

APELLIDOS
ADRIANA FERNANDA

NOMBRES
Adriana Cuenca

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1995**

PITALITO
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-2013 PITALITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1906100-00545633-F-1083913997-20140210 0037115051A 1 40916427